

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.



AÑO XLIX

Managua, D. N., Miércoles 18 de Julio de 1945

Nº 148

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima Novena Sesión.—(Continúa) 2. . Pág. 1465

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase el Presupuesto probable de Ingresos y Egresos Mensuales de la Junta Local de Beneficencia de Estell. . . 1468
Apruébase el Presupuesto Mensual de Ingresos y Egresos probables formulado para el Año Fiscal de 1945 a 1946, por la Junta Local de Beneficencia de Jinotega 1469

DISTRITO NACIONAL

Contratos 1470
Nombramientos 1471

SECCION JUDICIAL

Remates 1472

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

(Continúa)—2.

A continuación se ocupa del dictamen que se discute con el cual se pronuncia en desacuerdo diciendo que no sabe hasta dónde llega en sus limitaciones la cortesía política pero cree que en estos asuntos hay que atender a diferentes escalas y climas que no permiten colocarse al nicaragüense a la altura democrática del costarricense, modelo de bandera, de instituciones y de República cuyas lecciones no podemos repetir en el código político de nuestra democracia imperfecta. Analiza luego la diferente reacción y la diferente actitud con que aquellos presidentes reciben y resuelven las cuestiones de cualquier clase que constantemente les dicen, así como del imperio de la magestad de la ley que está por sobre el Presidente, llámense éste Cortes o Picado, en oposición a la forma de banderas filosas porque se maneja la política nicaragüense que hace estremecer los campos, para que cuando no florezcan en sangre florezcan en desorden. Respecto a la denuncia hecha por el diputado Pallais sobre una bomba que fué puesta para explotar, me atrevo, dice, a comparar estos hechos con los sucedidos durante la

administración de don Diego Manuel Chamorro en que actuaba la pandilla llamada «los ismaeles» fraguando imaginarios ataques del adversario cuyos triunfos en una guerra de las «galletas» les afianzaba en su posición ante el gobernante; y la lógica nos enseña que el atentado de ahora es una farza cómica en una maniobra política alrededor de nuestro don Diego de ahora. Cuando la realidad se pone de manifiesto, cualquier sofisma, cualquier interés político y situación de bandera tiene que desvanecerse, porque no existe en el país, no por falta de voluntad sino por falta de recursos, medios y armas, ningún movimiento organizado que pueda derrocar al Pdte. Somoza, cuya fuerza, que consisten en muchos factores, está preparada para descabezar los movimientos sin cabeza. Hay que aplicar la lógica a las cosas: dónde están los líderes de ese movimiento? Dónde la organización, el programa que imponga un cambio de situación radical y rápido sin que la capacidad del tiempo nos lleve a la solución de nuestros problemas? Si el Pdte. Somoza tiene la convicción plena de que hay conspiraciones en su contra, no hay ley de amnistía que pueda poner en libertad a quienes atacan contra el orden público; y si llevamos las cosas hasta la ratificación de un veto, habremos establecido un conflicto grave entre los poderes del Estado.

El diputado Pasos Montiel dice que el diputado Pallais, al referirse a la introducción de este proyecto por diputados de la derecha, olvida que vino apadrinado precisamente por uno de los más altos prestigios del liberalismo como es el Dr. Aguado quien a su vez acogió la iniciativa dirigida por el Congreso de Costa Rica a los congresos americanos y agrega: este proyecto ha venido por el clima que pedía el diputado Rivas, que no es el clima de intereses locales partidistas sino el clima internacional, mundial de la victoria democrática por la que se derramó tanta sangre; y sería declarar una terrible inferioridad, creer a Nicaragua separada del concierto de naciones civilizadas que participan de este triunfo y sus beneficios. Hace recordar después el homenaje que acaba de rendirse,—homenaje que él quiso creer sincero,—a un hombre que hablaba este lenguaje internacional de las libertades, cuya personalidad no puede enaltecerse con palabras sino con hechos, plasmados en sus doctrinas que fueron sublimes y aún místicas, las doctrinas de Roosevelt.

Pasa luego a considerar la fuerza que da al Ejecutivo la Constitución vigente afirmando, que después de las constituciones de los países totalitarios, ninguna otra en el mundo concede tales privilegios y prerrogativas que centuplican y hacen jupiterianas las fuerzas del Ejecutivo, que ha conducido al grave error en la conciencia popular de creer que es el único poder que existe. Glosa luego lo dicho por el diputado Pallais de que nada justifica estos actos subversivos de la oposición y que es natural que el Gobierno se defienda de esos ogros y catilinos que amenazan acabar con el estado: el que habla, dice, fué víctima de un atentado de burdo gansterismo en las calles principales de la capital, hecho que se ha quedado en la más completa impunidad. A continuación denuncia la existencia de un plan para asesinarlo en el camino de su hacienda, plan que publica únicamente, para que cuando este hecho se realice, lo sepan la conciencia honrada nicaragüense y las cancillerías internacionales, lo cual denuncia desde lo alto de la tribuna de esta Cámara.

El diputado Pallais rechaza el cargo de incondicional que le ha lanzado el diputado Dr. Aguado por la actitud de oposición a su proyecto y dice que invocando la misma Democracia se asustan de sus propios atributos, cual es la expresión de la opinión contraria, calificándola de modo infame lo que no es democrático. Considera luego, que si la intención no es crear dificultades al Gobierno, no se debe establecer distancia entre los poderes del Estado y que no corresponde al Congreso de Costa Rica traer iniciativas de política interna; y respecto al atentado que denuncia contra su persona el diputado Pasos Montiel según la tesis que aquí se sustentó, este atentado es fraguado por los mismos amigos del diputado Pasos Montiel.

El diputado Chamorro, refiriéndose a la alusión del diputado Rivas sobre la llamada guerra de las «galletas» afirma tener en su poder un documento suscrito de puño y letra del ministro de la Guerra de Honduras Gral. Carlos Lagos ordenando la entrega de 400 rifles al Gral. Nery Fernández.

Analiza luego las tesis de los diputados Pasos Montiel y Rivas diciendo que tienen el mismo fondo con la diferencia de que el primero cree en las libertades legales y el segundo en las reales. Cita luego la prisión reciente de jóvenes que son honra del Partido Liberal y que han sido víctima de actos crueles.

El diputado Pineda cumple con el deber de agradecer a la Honorable Cámara las muestras de condolencia recibidas con motivo del fallecimiento de su hermano, así como por la ofrenda floral que en representación de la Cámara le entregó el señor Hernán González en León.

Se refiere luego al dictamen que se discute manifestando, que no habiendo sido derogado el decreto que se dió el año pasado,

no hay por qué emitir otro. Y respecto a lo dicho por el diputado Rivas de que los atentados se descubren cuando en el complot se encuentran los interesados en tal descubrimiento, es sabido que en todos los países del mundo se ha dado con el hilo de atentados sin que haya habido acuerdo entre los descubridores y los culpables; y agrega que esta misma tesis puede aplicarse a la denuncia hecha por el diputado Pasos Montiel de que conoce un complot para asesinarlo, para que como en la guerra de «las galletas», aparezca como víctima de un partido que no ha tenido interés de dañarlo. Estas cosas que suceden en Nicaragua resultan pálidas si se comparan con las de otros países. En Inglaterra, que es un pueblo libre, se llegó en estos momentos de crisis internacional al terreno de la lucha cívica: allá hay completa libertad y orden y todos quisiéramos que Nicaragua gozara iguales derechos, pero el pueblo nicaragüense no tiene la misma educación cívica toda vez que allá no existen doctores como Pasos Montiel que van a la cabeza de un motín lanzando a la multitud. Ha traído a cuentas este diputado un libro donde se trata de abochornar a los nicaragüenses lanzando un cargo que no se sabe si es mercenario y debo decir: no creo que el ilustre José Madriz haya sido menos inteligente y patriota y menos digno que Ud., Dr. Pasos Montiel y sin embargo José Madriz, cuando se en contraba el enemigo a las puertas de su patria se puso a las órdenes del General Zelaya que lo tenía en el destierro y le dijo: «antes que todo soy nicaragüense; y antes que sea invadida nuestra patria, estoy unido a Ud. para defenderla». Es realmente extraño, agrega, que el Dr. Pasos Montiel impugne los principios de nuestra Constitución que él mismo sancionó con entusiasmo, pero que entonces veía él la oportunidad de destacar su talento, mientras hoy sabe que los periodos constitucionales tienen su límite, llega el tiempo de elecciones libres y por eso prepara el campo para decir al pueblo: aquí esta uno que ha sido su defensor.

Cuando Nicaragua se ha visto afligida por otros gobiernos nunca se levantó su voz de protesta para defenderla. Y quiero aquí recordar, agrega, al diputado Chamorro que clamaba hace un momento por un grupo ilustre de muchachos liberales y de paso digo que me gusta verlo reconocer los valores del liberalismo nicaragüense, pero que siento que no haya reconocido los valores liberales durante la administración de su padre cuando se cometieron tantos atropellos y entonces, que pudo Ud. diputado Chamorro ser el factotum en esos momentos, no tuvo entereza para elevar su voz diciendo, «padre mío, que no se comentan esos errores». Ahora tendríamos ese hermoso ejemplo y Ud. tuviera una estatua en Nicaragua. Se ha hablado de ultrajes que sufren los nicaragüenses en esta administración, pero no se ha hablado de las violaciones y asesina-

tos cometidos en las Segovias y Jinotega como sucedió con la familia Blandón en que después de ser ultrajadas las mujeres fueron asesinados los hombres. Es ahí donde debió elevar su protesta el diputado Chamorro y entonces el liberalismo en estos momentos lo tuviera en la cúspide de su gloria.

Continúan discutiendo a favor del dictamen los diputados Pasos Montiel, Aguado y Guerrero y en contra el diputado Pastora; y declarada por la Presidencia suficientemente discutida y votado el dictamen de mayoría se desecha, con 18 votos en contra y 10 a favor.

7—Se lee el dictamen de la comisión que estudió y desecha el proyecto suscrito por el diputado Aguado relativo a restringir la amplitud del estado de sitio vigente.

A discusión el dictamen de la referencia, el diputado Aguado dice que este proyecto es atacado de dos maneras sustantivas: porque no se tiene derecho a derogar una ley de esta naturaleza y porque es inmisurable en las atribuciones del Poder Ejecutivo.

Veo, agrega, que se olvida que el Art. 163 de la Cn. dice en su inciso primero que corresponde al Poder Legislativo en Cámaras separadas decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes; y como esa ley dictada en Consejo de Ministros cae bajo las disposiciones generales, por consiguiente no hay intromisión en las atribuciones del Ejecutivo. Se refiere luego a sus puntos de vista aducidos en la exposición de motivos que acompaña el proyecto cuales son que habiendo pasado las condiciones inmediatas porque fué dictado, cuando se estaba en guerra con el Japón, Alemania y los demás países totalitarios y habiéndose restablecido la paz en Europa, bien podría modificarse el decreto reduciendo sus efectos, ya que propiamente el país está sin garantías puesto que éstas están suspensas. Esto parece que no tiene importancia, pero en países de ciudadanos libres la tiene y en alto grado. Cita luego las facultades extraordinarias que el Art. 220 Cn. da al Poder Ejecutivo aún en tiempo de paz, mayores que las que tienen otros países en tiempo de guerra por lo cual considera una cuestión de decoro nacional modificar la fuerza de ese estado de sitio, ya que resulta cosa extraña que Nicaragua, que propiamente no está en guerra sufra un régimen de suspensión de las garantías individuales.

El diputado Pallais dice que a veces se hacen afirmaciones que no están basadas en la verdad y que así el diputado Dr. Aguado afirma que en ningún país se han suspendido las garantías al extremo que aquí. Al efecto lee el diputado Pallais un artículo del Ldo. Alberto Truado. . . , catedrático y comentarista mexicano que habla de que las restricciones establecidas en México son medidas indispensables a la situación de emergencia del país. El diputa-

do Dr. Aguado, agrega, dice que persigue una finalidad ideológica, pero indiscutiblemente se congracia con cierto sector político sacrificando intereses nacionales y continentales de mayor trascendencia. Considera que cuando el Japón agredió a EE. UU. en Pear Harbor la situación de guerra se hizo más intensa al extremo de que Lázaro Cárdenas en México renuncia a su candidatura no abandonando el Ministerio de Defensa Nacional porque considera su alta obligación cooperar con EE. UU. mientras aquí se hacen declaraciones traídas en forma de proyecto por un diputado liberal distinguido y eminente personalidad ciudadana, para que maniatemos a los poderes impidiéndoles que se defiendan.

A continuación apoya el proyecto del diputado Dr. Aguado el diputado Pasos Montiel conceptuando que ni los países que han sufrido bombardeos como Inglaterra han declarado estado de sitio, declarado únicamente en Alemania después que los rusos pasaron el río Spree, y agrega: si se va mirando por los países de América se ve que Santo Domingo, Honduras y Nicaragua han sido por rara coincidencia las citados que los otros países y aquí huelgan los comentarios y analiza luego las amplitudes que otorga al Ejecutivo el Art. 220 de la Cn.

El diputado doctor Sequeira censura que el diputado Pasos Montiel, en vez de pedir la reforma de los Arts. de la Constitución se limite a criticarlos y hace notar que el diputado Aguado, no obstante que aconseja dejar las restricciones contenidas en el Art. 62 Dn., no las incluye en el proyecto.

Continúan discutiendo alrededor del proyecto los diputados Aguado, Sequeira y González, quien se refiere a la cita hecha por el diputado Pallais respecto a la suspensión de garantías constitucionales en México. Es verdad, dice, que cuando los japoneses atacaron Pearl Harbor y se estableció el estado de guerra hubo perfecta razón para suspender las garantías porque en aquellos momentos existían en México gran cantidad de ciudadanos de las naciones con quienes se estaba en guerra y era lógico la suspensión para un perfecto control. Como es México perduran estas condiciones y en Nicaragua no, porque la casi totalidad de enemigos fue enmiada a Estados Unidos; y habiendo concluido la guerra en Europa no tiene razón de ser nuestra suspensión de garantías, menos aún cuando su rigor se aplica a los propios nicaragüenses.

Apoya el proyecto el diputado Chamorro; y el diputado doctor Bendaña, en su calidad de miembro de la comisión dictaminadora defiende el dictamen y cree que técnicamente no cabe aprobar el proyecto en cuestión porque no tiene facultad de derogar un estado emitido por el Poder Ejecutivo.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 706

El Presidente de la República,
de conformidad con el Art. 9 de la Ley de Fiscalización de las Cuentas Municipales, y
de otras Juntas Locales,

A c u e r d a :

Aprobar el Presupuesto probable Mensual de Ingresos y Egresos acordado por la
Junta Local de Beneficencia de Estelí, para el año fiscal de 1945 a 1946, como sigue:

*Presupuesto de Ingresos y Egresos probables al mes de la Junta Local de Beneficencia
de Estelí, para el Año Fiscal de 1945 | 1946, así:*

I N G R E S O S

Rentas Generales	Mensuales	
» Especiales	C\$	460.00
» Eventuales		1,020.00
		30.00
	S u m a	C\$ 1,510.00

E G R E S O S

GASTOS ORDINARIOS:

Gobernación:

Gastos de Oficina	C\$	10.00	
Un Amanuense		25.00	C\$ 35.00

Hacienda:

Un Tenedor de Libros	C\$	30.00	
Honorarios del Tesorero el 5% sobre C\$ 1,510.00 (Ingresos probables)		75.00	
Honorarios del Colector del Fondos al 20% sobre C\$ 90.00 (Un promedio de lo que recaude)		18.00	123.50

BENEFICENCIA:

Sueldos Hospital:

Un Médico Director	C\$	75.00	
Una Directora Enfermera		65.00	
Dos Cocineras a C\$ 17.00 c u		34.00	
Dos Sirvientas para mandados etc. a C\$ 30.00 c u.		30.00	204.00

Mantenimiento Hospital:

Comida, luz, aseo de ropa, combustible, etc. (gastos posibles)			650.00
---	--	--	--------

Medicinas Hospital:

Gastos posibles			350.00
-----------------	--	--	--------

Extraordinarios Hospital:

Para utensilios de cocina, remiendos, compra de ropas, pe- tates, almohadas, limpieza general, etc., anualmente C\$ 600.00 a razón mensual [gastos posibles]			50.00
--	--	--	-------

Cementerios Sueldos etc.

Un Conserje o Panteonero	C\$	45.00	
Limpieza general y otros gastos anualmente C\$ 300.00 a razón mensual		<u>25.00</u>	70.00

GASTOS ESPECIALES

Hospital: Construcciones y Reparaciones:

Se aplicará a esta obra la partida remanente de cada mes—Remanente posible		<u>27.50</u>
--	--	--------------

Suma Total C\$ 1,510.00

DISPOSICIONES GENERALES

- a) —Mientras el Hospital esté en construcción, podrán invertirse los fondos en caja disponibles, para su continuación.
- b) —Toda partida que no esté especificada en el presente Presupuesto se considerará como Extraordinaria y será sometida al Ministerio de Beneficencia para su aprobación.

Asciende el presente Presupuesto de gastos para el Año Fiscal 1945 | 1946 a la suma de C\$ 1,510.00 (Un Mil Quinientos Diez Córdobas Netos) el que se eleva al conocimiento del señor Ministro de Beneficencia, para su aprobación si lo tiene a bien,—Paulino Castellón, Benito Castillo, Simeón H. Vilchez, Dionisio Castillo, Juan López, Hilario Montenegro, Srío.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 13 de Junio de 1945.—SOMOZA.—El Ministro de Beneficencia por la Ley, M. Salmerón.

Nº 715

El Presidente de la República,

de conformidad con el Art. 99 de la Ley de Fiscalización de las cuentas Municipales, y de otras Juntas Locales fecha 26 de Agosto de 1937,

A c u e r d a :

Aprobar el Presupuesto Mensual probable de Ingresos y Egresos acordado por la Junta Local de Beneficencia de Jinotega en sesión del día 8 de Junio próximo pasado y que registrá en el año fiscal de 1945 a 1946, como sigue:

I N G R E S O S

Rentas Generales:

Impuestos de Cementerios	C\$	50.00	
“ Mensuales		250.00	
“ Varios		500.00	
“ Anuales		50.00	
“ Derechos Reales		50.00	C\$ 900.00

Rentas Especiales:

Dividendo Loletería Nacional	750.00	
Subvención Junta Nacional	300.00	1.050.00
Suma		<u>C\$ 1.950.00</u>

E G R E S O S

GASTOS ORDINARIOS

	Asignac. Mensual	Totales
<i>Gobernación:</i>		
Gastos Oficina Presidencia	C\$ 10.00	
“ “ Secretaría	10.00	
Sueldo Colaborador Secretaría	30.00	C\$ 50.00

Hacienda:

Hons. Tesorero, 5% s/ Rentas Generales	C\$ 45.00	
" " 2% s/ Rentas Especiales	21.00	
Sueldo Tenedor de Libros	50.00	
Gastos oficina Tesorería	20.00	
Honorarios del 10% para los Colectores	100.00	
Para el Procurador de la Junta, se señala el 20% de honorarios sobre lo que se cobre por su medio		236.00

B E N E F I C E N C I A

Hospital Sueldos:

Administradora del Hospital	80.00
Médico	50.00
Enfermera y Boticaria	80.00
Ayudante de la enfermera	40.00
Cocinera	20.00
Lavandera y Aplanchadora	20.00
Sirvienta del Local	20.00

Hospital Mantenimiento (comida, aseo, etc.) 530.00

Hospital Medicinas y Material Sanitario 400.00

Cementerio Sueldos:

Conserje Cementerio	40.00	1,280.00
Bienes Raíces, Edificios y Construcciones		300.00

GASTOS EXTRAORDINARIOS

Para gastos extraordinarios en los diferentes ramos	84.00
S u m a	C\$ 1,950.00

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 5 de Julio de 1945.—SOMOZA.—El Ministro de Beneficencia, M. Salmerón.

DISTRITO NACIONAL

Nº 33

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional, por una parte, e Isabel Hernández de Cruz, mayor de edad, de este domicilio, casada y de oficios domésticos, por otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

La señora Hernández de Cruz da en arrendamiento al Distrito Nacional una casa de su propiedad situada en la Comarca de Nejapa, camino de Cedro Galán, para que sirva de local a la Escuela de Niñas de aquel lugar. El lugar donde está situada la casa mide 50 varas de N. a S. por 100 de E. a O.

II

El Ministerio del Distrito Nacional, por

medio de su Tesorería, pagará a la señora Hernández de Cruz, la suma de cuarenta córdobas (C\$ 40.00) mensuales, por el arrendamiento, comprometiéndose la referida señora a suministrar el agua suficiente y necesaria para el consumo de la Escuela.

III

Este contrato durará ocho meses o sea a contar del dos del mes corriente hasta el dos de Marzo del próximo año de mil novecientos cuarenta y seis y el Distrito Nacional se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de Managua, D. N., a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo,—La Contratista, Isabel Hernández de Cruz.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., dos de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 35
El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional, por una parte, y el señor Juan María Ramírez, mayor de edad, de este domicilio, casado y agricultor, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

I

El señor Ramírez dá en arriendo al Distrito Nacional para la Escuela de Niñas del Barrio Viejo del Puerto de San Francisco del Carnicero, de esta jurisdicción, una casa de su propiedad que tiene en aquel lugar.

II

El Distrito Nacional pagará al señor Ramírez, la suma de quince córdobas (C\$15.00) mensuales por el arrendamiento, pago que se hará a contar del primero de Mayo del corriente año, en virtud de haber estado dando sus servicios dicha casa para la Escuela dicha, desde en aquella fecha,

III

Este contrato durará tres meses a contar del primero de Mayo próximo pasado es decir los meses de Mayo, Junio y Julio del corriente año.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de Managua, D. N., a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Ministro del Distrito Nacional—Andrés Murillo—El Contratista—Juan Ma. Ramírez.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 34
El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que a la letra dice: «Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional, por una parte, y don Manuel Muñoz, soltero, mecánico, mayor de edad y vecino de esta ciudad, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Muñoz se compromete a dejar en perfecto estado de servicio el Automóvil Ford V-8 Nº 16 Oficial, al servicio del señor Sub-Secretario y propiedad del Ministerio del Distrito Nacional, reparando en su generalidad el motor; pintar a duce y en color vino rojo toda la carrocería, colocar los vidrios correspondientes en las cuatro puertas y un vidrio en la parte trasera, cambiar los dos faros y cambiar en su totalidad las

conexiones de alambre. Es entendido que los repuestos, materiales y mano de obra es por cuenta del señor Muñoz. El señor Muñoz no cambiará las guías de las válvulas por no haber en plaza y cualquier falla del motor por este motivo, no se le hará responsable y si se compromete hacer el trabajo de cambiarlas cuando el Distrito Nacional las consiga.

II

El Ministerio del Distrito Nacional, por medio de su Tesorería, pagará al señor Muñoz por todo el material y obra de mano, la cantidad de Un Mil Novecientos Córdobas (C\$1,900.00) así: Novecientos Córdobas (C\$900.00) al firmarse el presente contrato y el saldo de Un Mil Córdobas (C\$1,000.00), cuando el trabajo haya sido recibido a satisfacción del señor Sub-Secretario.

III

Para el fiel cumplimiento de este contrato presenta como fiador al señor Dr. Alejandro Enríquez, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, quien estando presente dice: que se constituye fiador solidario y principal pagador del señor Manuel Muñoz, para el exacto cumplimiento de las cláusulas de este contrato y para constancia firma.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Managua, D. N., a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo. El Contratista, Manuel Muñoz. El Fiador, Alejandro Enríquez.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 112
El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—A partir de la fecha nómbrase a la señora Elba Morazán, Directora y Profesora de la Escuela Rural de Chiquilistagua Nº 2, en sustitución de Rosa Solís que dejó de servir ese cargo desde el día último de Junio próximo pasado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 111
El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—A partir del primero del mes en curso nómbrase a la señora Josefina Suárez, Directora y Profesora de la Escuela Rural de San Francisco del Carnicero, Barrio Nuevo, en sustitución de la señora Ofelia

v. de Narváez, quien dejó de ejercer su cargo desde el día último de Junio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 104

Once mañana veintiséis Julio corriente subastaráse este Juzgado mitad casa, solar, teniendo este veinte varas frente, cuarentidós fondo; aquella, doce varas frente, por seis ancho, sitios barrio San Sebastián esta ciudad, limitados: Oriente, Dolores Ocampo; Poniente, Daniel Frixione; Norte, Manuel Núñez; Sur, Gregorio Carrlón.

Oyense posturas dos terceras partes avalúo pericial. Remátanse ejecución Pastora Sotomayor contra Cándida Rosa de Sotomayor.

Juzgado Civil Distrito. Managua, doce Julio mil novecientos cuarenticinco.—Rod. Morales Orozco, Srlo. 1720 3 2

Nº 106

Cuatro tarde veintisiete los corrientes, local este Juzgado, por ejecución doctor Federico López Rivera, contra Juana Castro de Zeas, remataráse mejor postor, rústica como setenta manzanas extensión, cercada alambre púas y piedra, contiene pastos naturales y zacate artificial, arado para sembrar, casa habitación, parada sobre horcones, teja y paredes burro, nueve varas largo, siete ancho, sita Llano Largo, esta jurisdicción, estos linderos: Oriente, propiedad de Jesús David Zimora; Occidente, Eliseo y Zenón Quiérrer; Norte, camino real; Sur, Cupertino Quiérrer y cto.

Vale doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Jinotega, Julio dos de mil novecientos cuarenticinco.—B. A. Fajardo.—J. A. Zeas, Srlo. 1717 3 2

Nº 107

Cuatro tarde veintiséis los corrientes, local este Juzgado, ejecución Amado López contra sucesión Martín Pineda, remataráse mejor postor, rústica como dos y media manzanas extensión, sita El Llano de La Cruz, esta jurisdicción, cercada con alambre de púas y piñuela, estos linderos: Oriente, propiedad de Dolores Rodríguez v. de Pineda; Occidente, Simón Rodríguez; Norte, Toribio Montenegro; Sur, propiedad de Dolores Rodríguez y de la sucesión de Inocente Rivera, camino enmedio.

Valorada ciento noventa córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Jinotega, cinco Julio mil novecientos cuarenticinco.—B. A. Fajardo.—J. A. Zeas, Srlo. 1716 3 1

Nº 135

Doce meridianas, veintiocho mes corriente, por ejecución Natividad Pravia Picado, contra Margarita Francisca, Fracmacia y Luparia Falcón Rodríguez, remataráse finca rústica cincuenta manzanas extensión, situada lugar Calabaza, jurisdicción Yall, acotada cercas alambre, piñuela y naturales; conteniendo tres plantillos café, cien árboles cada uno; casa habitación seis varas largo por cinco ancho, sobre horcones, maderas rollizas cubierta tejas barro; toda la propiedad linda: Oriente, Alberto Sobalvarro y Román Rodríguez; Occidente, Catalino Lanzas y Beatriz Rodríguez; Norte, Espectación Rodríguez y Alberto Sobalvarro; Sur, Juan Falcón.

Base remate: ciento setenticinco córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, nueve Julio mil novecientos cuarenticinco.—C. Castillo C., Srlo. 1739 3 1

Nº 173

Once mañana veinticinco Julio corriente, subastaráse en este despacho, tres solares situados Tipitapa, así: lote de treinta varas por treintiséis y media, lindante: Oriente, Juan de Dios Pastora, calle enmedio; Poniente, María Herrera Flores; Norte, Adela Herrera Flores; Sur, calle enmedio, Maclobia Jaime; lote de veintiséis varas por veinticinco, lindante: Oriente, Benjamín Gutiérrez Ocho; Poniente, Rodolfo Hernández; Norte, María Masís; Sur, Luisa Castro y Miguel Ángel Ortiz; lote de veintinueve varas por cincuentitrés, lindante: Norte, Moisés Rivas y Eustaquio Padilla, calle enmedio; Oriente, Salvador Rojas; Poniente y Sur, Manuel Ramírez Sequeira y Damacia viuda de Ruiz.

Base remate: dos mil córdobas.

Ejecutante: Rito Jiménez Prado.

Ejecutado: Francisco Pérez Valle.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Managua, diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Enlíneas—subastaráse—Vale.—Rod. Morales Orozco, Secretario.

Es conforme. Managua, D. N., Julio diez y siete de mil novecientos cuarenta y cinco.—Rod. Morales Orozco, Srlo. 1748 3 1

Nº 163

Tres tarde vientiuno corriente, remataráse, oficina, rústica La Concepción, limitada: Oriente, Guadalupe Calero otros; Poniente, Bruno Ruiz otros; Norte, Pantaleón, Bruno Ruiz; Sur, Julia Calero. Estimada ciento cincuenta córdobas.

Ejecución: Fernando García a Cándida Moya.

Juzgado Local Civil. Masaya, trece Julio mil novecientos cuarenticinco.—Carlos Martínez L., Srlo. 1747 3 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	{ El pago anterior debe haberse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.